MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20261800013247 DEL 27 DE ENERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y EL SEÑOR JOSE LUIS SANCHEZ VILLAQUIRAN.

CONTRATO No.	20261800013247 DEL 27 DE ENERO DE 2026
PROCESO No.	MP-SI-CD-139-2026
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
NATURALEZA	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE POPAYÁN NIT. 891.580.006-4
CONTRATISTA	**JOSE LUIS SANCHEZ VILLAQUIRAN** C.C. 76.326.777 DE POPAYÁN
OBJETO	**SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LA FORMULACION SOCIALIZACION IMPLEMENTACION EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES PROGRAMAS PROYECTOS Y POLITICAS DE VIVIENDA Y HABITAT QUE SE DESARROLLEN EN LA OFICINA DE VIVIENDA EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO ESTRATEGICO A LA GESTION TECNICA E INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA".**
CDP INICIAL	2026.CEN.01.1869 ENERO 19 DE 2026
RP INICIAL	2026.CEN.01.02347 DE 2 DE FEBRERO DE 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 16.000.000,00); 9,13 SMMLV.
VALOR ADICIONAL No. 01	OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 8.000.000,00); 4,56 SMMLV.
CDP ADICIONAL No. 01	2026.CEN.01.3417 DEL 24 DE MAYO DE 2026
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE MAYO DEL AÑO 2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 24.000.000,00).
INICIO DEL CONTRATO	02 DE FEBRERO DE 2026
PLAZO PRÓRROGA No. 01	Desde la fecha de vencimiento del plazo inicial establecido en la plataforma SECOP II, hasta el día 31 de julio de 2026.

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 76.309.429**, expedida en la ciudad de Popayán, actuando en nombre y representación del **Municipio de Popayán**, en calidad de **ALCALDE,** facultado según acta de posesión No. 05878 del 26 de diciembre del 2023, quien para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra el señor **JOSE LUIS SANCHEZ VILLAQUIRAN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No.** 76.326.777 - expedida en la ciudad de Popayán, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenio elaborar y suscribir la presente Acta de Modificatorio No. 01, para la adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 20261800013247 de 2026, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Municipio de Popayán y el señor **JOSE LUIS SANCHEZ VILLAQUIRAN,** suscribieron un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales cuyo objeto es**: SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LA FORMULACION SOCIALIZACION IMPLEMENTACION EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES PROGRAMAS PROYECTOS Y POLITICAS DE VIVIENDA Y HABITAT QUE SE DESARROLLEN EN LA OFICINA DE VIVIENDA EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO ESTRATEGICO A LA GESTION TECNICA E INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA".** Con un plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, por un valor inicial de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 16.000.000,00). 2)** Que el día 02 de febrero de 2026, se dio inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. **3)** Que el Ingeniero **GONZALO PAZ GONZALEZ**, en calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesiones No. 20261800013247 de 2026, mediante oficio con radicado No. 20261400309733 de fecha 26 de mayo de 2026, solicitó la suscripción del Modificatorio No. 01, en el sentido de adicionar el valor del contrato y prorrogar su plazo de ejecución, otorgando viabilidad técnica, jurídica y

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20261800013247 DEL 27 DE ENERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y EL SEÑOR JOSE LUIS SANCHEZ VILLAQUIRAN.

financiera, justificando tal solicitud en la necesidad de servicio que aún persiste. **4) VIABILIDAD JURÍDICA:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 los contratos pueden adicionarse siempre y cuando no se supere el cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial. Esta prerrogativa legal propende por la salvaguarda de la integridad original del vínculo jurídico y la estabilidad económica del mismo frente a las necesidades supervinientes de la administración. **5)** Finalmente, la Sentencia C-300 de 2012 de la Corte Constitucional resalta la importancia de la contratación estatal como instrumento para el cumplimiento de los fines del Estado y la garantía de la adecuada prestación de los servicios a su cargo, principios que respaldan la procedencia de figuras como las adiciones y prórrogas contractuales, siempre que se encuentren debidamente justificadas. Para el caso sub examine, la modificación propuesta —consistente en la adición de recursos y la extensión del plazo— no altera la naturaleza esencial ni el objeto del contrato. **6)** Al constatarse la persistencia de la necesidad del servicio y el cumplimiento del límite legal del cincuenta por ciento (50%), se concluye que la presente solicitud se ajusta estrictamente al ordenamiento constitucional, legal y jurisprudencial vigente

AJUSTE EN SALARIOS PARA ADICIÓN EN DINERO:

VALOR DE CONTRATO	**VALORES EN PESOS 2026**	**EXPRESADO EN SMMLV 2026**	**PORCENTAJE % (ARTÍCULO 40 LEY 80 DE 1993)**
VALOR INICIAL	$ 16.000.000,00	9,13	100%
ADICIÓN No. 1	$ 8.000.000,00	4,56	50%
VALOR TOTAL DE CONTRATO	$ 24.000.000,00		

*EL VALOR DE LA ADICIÓN **NO SUPERA** EL CINCUENTA POR CIENTO (50 %) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO*. **7).** En consideración a lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 20261800013247 de 2026, hasta el 31 de julio de 2026 y adicionar en recursos la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 8.000.000,00),** equivalente a **4,56 SMMLV,** los cuales corresponden al cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato, siendo hasta este porcentaje el permitido por la ley con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual. En mérito de lo expuesto las partes acuerdan**: CLÁUSULA PRIMERA-:** Modificar la **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO.** PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 20261800013247 de 2026, desde la fecha de vencimiento del plazo inicial establecido en la plataforma SECOP II, hasta el día 31 de julio de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA-:** Modificar la **CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO.** ADICIONAR el valor del contrato de prestación de servicios No. 20261800013247 de 2026 en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 8.000.000,00) equivalente a **4,56 SMMLV**. El valor se cancelará de la siguiente manera: En dos (2) actas parciales, por valor de hasta CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 4.000.000,00) cada una**;** por concepto de honorarios. Estas actas se cancelarán previa aprobación por parte del supervisor atendiendo las actividades realizadas y el impacto de las mismas en el proyecto. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el sistema ORFEO, cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del presente adicional se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.** 2026.CEN.01.3412 del **23 de mayo de 2026. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales el valor total del contrato incluyendo el valor adicional No. 1, ascendería a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 24.000.000,00). CLÁUSULA TERCERA:** Todas las cláusulas, parágrafos y estipulaciones del contrato principal no modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes**. CLÁUSULA CUARTA-: PERFECCIONAMIENTO -** El presente modificatorio, se perfecciona con la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en el sistema SECOP II y para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

FIN DEL DOCUMENTO